

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebra.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con aplicación á un capítulo adicional, se concedé un crédito extraordinario de un millón de pesetas al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al año económico de 1894-95, destinado á aliviar la situación en que se encuentran varias provincias de la Península por los temporales de aguas ó nieves, inundaciones y demás calamidades que las afligen.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos que se realicen durante el actual año económico no resultaran superiores á las obligaciones que hayan de satisfacerse.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Zaragoza, que, partiendo de Belchite, y pasando por Almonacid de la Cuba, Letúx, Azuara, Herrera, Luesma, Fombuena y Nombrevilla, vaya á terminar en Daroca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 17 Febrero 1895).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Designados, previa invitación hecha á los Cuerpos Colegisladores por Reales órdenes de 16 del mes próximo pasado, por el Sr. Presidente del Senado, el Vicepresidente de aquella alta Cámara y un Senador por cada una de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia, y por el Presidente del Congreso de los Diputados, El Vicepresidente de aquel Cuerpo Colegislador, y conocidos por este Ministerio los distritos que atraviesa el ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto y los Diputados que á estos distritos representan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de 6 de Julio de 1894, ha tenido á bien disponer que la Comisión ante la cual ha de celebrarse el día 22 de Abril próximo el concurso para adjudicación de la concesión del ferrocarril de Calatayud á Teruel y á Sagunto ó al puerto del Grao de Valencia, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Director general de Obras públicas.

Vocales: Sr. Marqués de Ayerve, Vicepresidente del Senado; D. Cipriano Garijo, Vicepresidente del Congreso de los Diputados; el Director general de lo Contencioso; el Interventor general del Estado; Sr. Marqués de Casa Jiménez, Senador por la provincia de Zaragoza; D. Eugenio Cembrain España, Senador por la provincia de Teruel; D. Enrique Villarroya, Senador por la provincia de Castellón; D. Amalio Jimeno, Senador por la provincia de Valencia; D. Juan Gualberto Ballesteros, Diputado por el distrito de Calatayud; don Manuel Ballesteros, Diputado por el distrito de Daroca; D. Tomás María Ariño, Diputado por el distrito de Albarracín; D. Leoncio Torán Herreiros, Diputado por el distrito de Teruel; D. Carlos Castel, Diputado por el distrito de Mora de Rubielos; D. Juan Navarro Reverter, Diputado por el distrito de Segorbe; D. Francisco de Asís Pacheco, Diputado por el distrito de Sagunto; don Vicente Dualde y Furió, D. Gonzalo Julián Martín y D. Teodoro Llorente y Olivares, Diputados por la circunscripción de Valencia, y D. Juan Domenchina, Oficial del Ministerio de Fomento, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1895.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 15 Febrero 1895).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el artículo anterior, serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuándo lo han de verificar los de aquel distrito.

Art. 4.º Los reclutas que constituyan el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.—López Domínguez.—Señor

(Gaceta 17 Febrero 1895).

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares y Canarias y Africa.

Número de orden de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley, de los prófugos y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS				Cupo total.
			Península.	Baleares.	Canarias.	Ultramar.	
1	Logroño.....	1.354	524	»	»	91	615
2	Jaén.....	1.029	399	»	»	69	468
3	Orense.....	1.524	590	»	»	102	692
4	Mataró.....	1.558	603	»	»	104	707
5	Pamplona.....	1.997	773	»	»	134	907
6	Badajoz.....	1.154	447	»	»	77	524
7	Oviedo.....	476	185	»	»	33	218
8	Lugo.....	1.516	587	»	»	101	688
9	Almería.....	1.120	434	»	»	75	509
10	Osuna.....	1.800	697	»	»	120	817
11	Burgos.....	1.679	650	»	»	112	762
12	Toledo.....	1.289	499	»	»	86	585
13	Málaga.....	2.004	776	»	»	134	910
14	Soria.....	1.169	453	»	»	78	531
15	Zafra.....	1.227	475	»	»	82	557
16	Getafe.....	1.485	575	»	»	99	674
17	Córdoba.....	1.481	573	»	»	99	672
18	Castellón de la Plana.....	2.231	864	»	»	149	1.013
19	San Sebastián.....	1.709	662	»	»	114	776
20	Murcia.....	1.557	603	»	»	104	707
21	Teruel.....	1.695	656	»	»	113	769
22	Bilbao.....	1.317	510	»	»	88	598
23	Zamora.....	1.173	454	»	»	79	533
24	Gerona.....	1.752	678	»	»	117	795
25	Játiva.....	2.536	982	»	»	170	1.152
26	Cuenca.....	1.673	648	»	»	112	760
27	Ciudad Real.....	1.277	495	»	»	85	580
28	Valencia.....	2.276	881	»	»	152	1.033
29	Santander.....	1.503	582	»	»	100	682
30	León.....	1.512	585	»	»	101	686
31	Segovia.....	1.298	503	»	»	87	590
32	Coruña.....	1.304	505	»	»	87	592
33	Tarragona.....	1.600	620	»	»	107	727
34	Granada.....	2.313	895	»	»	155	1.050
35	Santiago.....	1.365	529	»	»	91	620
36	Valladolid.....	1.274	493	»	»	85	578
37	Pontevedra.....	1.488	576	»	»	98	674
38	Huelva.....	1.913	741	»	»	127	868
39	Manresa.....	1.397	541	»	»	94	635
40	Cáceres.....	1.603	621	»	»	107	728
41	Avila.....	1.589	615	»	»	106	721
42	Cádiz.....	2.172	841	»	»	145	986
43	Gijón.....	465	180	»	»	31	211
44	Palencia.....	1.329	515	»	»	89	604
45	Alicante.....	2.511	972	»	»	168	1.140
46	Villafranca del Panadés.....	1.329	515	»	»	89	604
47	Huesca.....	2.076	804	»	»	139	943
48	Lorca.....	1.413	547	»	»	95	642
49	Albacete.....	1.852	717	»	»	124	841
50	Talavera de la Reina.....	1.495	579	»	»	98	677
51	Lérida.....	1.919	743	»	»	128	871
52	Salamanca.....	1.353	524	»	»	91	615
53	Guadalajara.....	1.248	483	»	»	84	567
54	Monforte.....	1.449	561	»	»	97	658
55	Zaragoza.....	2.029	786	»	»	136	922

Número de orden de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley, de los prófugos y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS				Cupo total.
			Península.	Baleares.	Canarias.	Ultramar.	
56	Ronda.....	2.366	916	»	»	158	1.074
57	Madrid (complementaria)....	1.078	417	»	»	72	489
58	Madrid (complementaria)....	973	377	»	»	65	442
59	Barcelona (complementaria)..	1.164	451	»	»	78	529
60	Barcelona (complementaria)..	1.545	598	»	»	103	701
61	Sevilla (complementaria).....	1.837	711	»	»	123	834
	Baleares.....	2.440	»	1.269	»	163	1.432
	Canarias.....	»	»	»	515	»	515
	SUMA.....	97.260	36.716	1.269	515	6.500	45.000

Madrid 16 de Febrero de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: Habiéndose efectuado el ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1883 el día 12 de Marzo de aquel año, los cuales extinguirán su compromiso en el Ejército en igual época del año actual; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se expida la licencia absoluta á los individuos que vayan cumpliendo los doce años de servicio que determina el art. 2.º de la ley de 8 de Enero de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 15 Febrero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Habiendo sido robados de la Iglesia del pueblo de Ruesca, la noche del 12 del actual, los objetos que se citan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y ocupación, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren.

Zaragoza 16 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Objetos robados.

Una cruz parroquial de plata, un cáliz con su patena y cucharilla de id., un incensario de id., un copón de id., la copa del cáliz de metal dorado, y un Santo Cristo de bronce.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de

José Campos García, cuyas señas se insertan á continuación, fugado del Hospital de Jaca, donde se hallaba preso el día 9 del actual, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 18 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 30 años, estatura 1'650 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poblada, color moreno.

SECCIÓN QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para sillería recta procedente de la cantera de la Bárdena con destino á la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, bajo el presupuesto de 17.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglan-

dose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 175 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para sillería recta procedente de la cantera de la Bárdena con destino á la reparación de la presa de Carlos V, en el Canal Imperial de Aragón, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer el suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 17 de Diciembre de 1894.

En Zaragoza á 17 de Diciembre de 1894; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Belio, Tiestos, Torres, Grassa, Aguirre é Inspector en uno de los locales de la Excm. Diputación. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de haber ingresado 21.129'37 pesetas, de las cuales lo han sido por el año anterior 3.737'72 y 17.391'65 por el actual, habiéndose librado 12.630'18 pesetas por el año último, y 4.768'40 por el corriente, la Junta quedó enterada.

Transferencia.—Se enteró de haberse recibido un talón de 474'11 pesetas transferida por la Junta central para pago de jubilaciones á D. Constantino Lafarga y D.^a Eusebia Gaspar.

Licencia.—También se enteró de un oficio del Rectorado concediendo licencia á D. Pascual García, Maestro de Zuera, para estudiar el presente curso en la Escuela Normal central, y otro del

mismo Rectorado autorizando á D.^a Eusebia Ibáñez Galliza para servir su Escuela por sustitución como enferma, declarándola en el primer período de observación, y cuyas licencias fueron comunicadas á los respectivos interesados y Juntas locales.

Ainzón.—Se dió cuenta del informe emitido por la Inspección, en instancia que presenta D. Juan Antonio Omedes, Maestro que fué de Ainzón, solicitando su rehabilitación, en cuyo informe propone no encuentra medio de apoyar la solicitud de referencia, por creerla fuera de toda condición legal, y se acordó pase á estudio de la Sección primera.

Permutas.—Se leyeron los informes de la Inspección en permutas de los Maestros de Paniza D. Félix Ferrando y D.^a María del Pilar Urzola, con los de la Cartuja, barrio de Zaragoza, D. José Cortés y D.^a Amalia Cortés, y se acordó conceder la autorización que solicitan.

Escalafones.—Pasan á la Comisión de Escalafones los expedientes instados por D.^a Eulogia Lafuente y D. Manuel Garcés, en solicitud de ingreso por méritos en el Escalafón, y se acordó pasen á informe de la Sección correspondiente.

Leciñena.—Vista la instancia de la Maestra de Leciñena solicitando su cese temporal por enferma y el informe favorable emitido por la Junta local; de conformidad con el mismo se acordó proponer al Sr. Rector puede accederse á la petición de la interesada.

Bujaraloz.—En vista de lo manifestado por la Sección de Construcciones civiles de la provincia, manifestando el estado eminentemente ruinoso en que se halla el edificio destinado á Escuela de niñas en Bujaraloz, se acordó decir al Sr. Gobernador ordene al Ayuntamiento proporcione local para la enseñanza mientras se verifican las reparaciones necesarias, declarándole responsable de las desgracias que pudieran ocurrir, si por algún desprendimiento se ocasionasen á las niñas asistentes á la Escuela.

Ricla.—Quedó enterada de que en las Escuelas de Ricla se han colocado los escudos y banderas nacionales.

Azuara.—Dada cuenta del oficio, en que el Maestro electo de Azuara solicita un mes de prórroga para tomar posesión de su Escuela, se acordó decirle pida en forma y se le oirá.

La Almunia.—Dada cuenta del oficio del Alcalde de La Almunia participando haber fallecido el Maestro de párvulos, el día 8 del actual, se acordó nombrar interina á D.^a Juana Gavín Sanz, que tiene título elemental expedido en 11 de Febrero de 1878.

Orera.—Dada cuenta de la vacante de la Escuela de Orera, se acordó nombrar interina á D.^a Teresa Beltrán con 450 pesetas de sueldo, que es el que le corresponde con arreglo al último Reglamento.

Varios.—Se enteró de no haber Maestra en la Escuela de Villarreal del Campo, y de haber esta-

do al frente de la de Bortalba D. Lázaro García, y se acordó ordenarle presente certificación de su nombramiento para el abono de haberes.

Posesiones.—Se enteró de haber tomado posesión de la Escuela de Mara D. Pascual Algarate; de la de Valpalmas como interino, D. Escolástico Lapieza; de la de Santed D.^a Manuela Aguilar y de la de niños de Sádaba D. Federico Pascual.

Ejea.—Enterada de un oficio del Agente ejecutivo de Ejea de los Caballeros pidiendo se retenga del sueldo á la Maestra de párvulos D.^a Concepción Benabides 449'04 pesetas y las costas procedentes como deudora al impuesto de consumos, y se acordó que el Sr. Saenz de Cenzano informe acerca de si procede la retención que se indica.

Reclamaciones.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde de La Puebla de Alfindén, dando cuenta de haber devuelto á los Maestros los embargos que el Recaudador de contribuciones les hiciera.

Bulbunte.—Vista la comunicación de los Maestros de Bulbunte, quejándose de que no se les da curso á la instancia pidiendo el cese temporal, se acordó insistir en dicho acuerdo y dar cuenta al Sr. Gobernador, así como de reclamaciones de los Maestros de Paracuellos de la Ribera, Calcena y Litago.

El Buste.—Se acordó decir al Alcalde de El Buste que examine las cuentas de material de doña Victoriana Benito, que exponga los reparos que estime y dé cuenta.

Caspe.—Dada cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda, fecha 4 del corriente, por el que interesa al señor Gobernador ordene á esta Junta entregue al Ayuntamiento de Caspe las inscripciones que tiene depositadas en la Caja de primera enseñanza, se acordó informar al señor Gobernador que la Junta provincial obligada á velar por los intereses de la enseñanza, procura siempre ajustar sus acuerdos á la más estricta legalidad y justicia, pero que respetuosa, en todo momento, con la Autoridad competente, acata sus resoluciones y está dispuesta á cumplirlas, haciendo entrega de las inscripciones que conserva en depósito á que pueda alcanzar el embargo de que se hace mención en el expresado oficio; pero dejando consignado que el Ayuntamiento de Caspe acordó por unanimidad en Marzo de 1890 y en Noviembre de 1891 asignar los intereses de las citadas inscripciones al pago de haberes de los Maestros y demás atenciones de primera enseñanza; que en virtud de estos acuerdos fueron aquellas depositadas en 21 de Enero de 1892 en la Caja de esta Junta; que el embargo á que se hace referencia es de fecha posterior al primero de dichos acuerdos y anterior á la en que fué emitida una de las cuatro inscripciones depositadas; que dos de estas inscripciones fueron emitidas una en 27 de Septiembre de 1889 y la otra en 23 de Mayo de 1891, esto es, con posterioridad á la fecha del Real decreto que se cita de 16 de Julio de 1889, y se dispuso dar traslado al Sr. Gobernador á sus efectos.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallan expuestos por 10 días los documentos siguientes:

1.^o Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio 1893 á 1894.

2.^o El presupuesto adicional al ordinario de 1894 á 1895, y el refundido.

3.^o Expediente de exceso de gastos del año 1893 á 1894.

4.^o Proyecto de presupuesto ordinario del 95 la 96.

5.^o Apéndice al amillaramiento de 1895 al 96. Villanueva de Gállego 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Valero Sarto, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, se hallará expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario de 1895 á 1896.

Luesma 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Andrés Ramón.

Hasta el día 28 de los corrientes, y á los efectos legales, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal las liquidaciones de ingresos y gastos de 1893 á 1894, y los presupuestos adicional y refundido de 1894 á 1895, y el ordinario de 1895 á 96 desde el día 1.^o al 15 del próximo Marzo.

Sádaba 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Matías Salvo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público por término de 15 días, los documentos siguientes:

1.^o Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94.

2.^o El presupuesto adicional al ordinario de 1894-95 y el refundido.

3.^o El expediente de exceso de gastos del año 1893-94.

4.^o Y las cuentas municipales del año 1892 á 1893.

Pina 17 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Jarauta Belled.

Por término de 15 días estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto de 1893-94.

Presupuesto adicional y refundido para 1894-95.

Presupuesto ordinario para 1895-96.

Osera 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Félix Ballestar.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE MARZO DE 1895.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Adjunta á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Miguel Herrera.....	Badules.	Casa.	Badules.	Estado.	6	19 en 19 de Marzo de 1895.....	16'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	18
León Martendé.....	Zaragoza.	Edificio.	Figueroelas.	Id.	8	en 18 idem idem.....	76'03
José Minguillón.....	Mainar.	Campo.	Villarreal.	Clero.	24	en 13 idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Mainar.	Id.	163	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en 6 idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en 13 idem idem.....	40'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en 14 idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	15
Juan Moliña.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	45
José Minguillón.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	80'75
El mismo y otro.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	171	en 20 idem idem.....	37'50
Lucas Julián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	39'50
Prudencio Felipe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	62'50
José C. Herrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	82'50
Vicente Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	4'75
Felipe Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	51'25
Miguel A. Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en 24 idem idem.....	22'50
Faustino M. Pescador.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	200
Jorge Soler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en 9 idem idem.....	71
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Aladrén.	Id.	234	en idem idem.....	35'50
Llano Torres.....	Aladrén.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	12'05
José Dominguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	59'50
Tomas Trullenque.....	Alfajarín.	Id.	Alfajarín.	Id.	24	en 11 idem idem.....	60'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	55'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en 12 idem idem.....	22'50
Urbano Puyol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en 13 idem idem.....	19'50
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Id.	Aladrén.	Id.	241	en idem idem.....	46
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	39'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en 20 idem idem.....	140'50
Felipe Peño.....	Alfajarín.	Casa.	Alfajarín.	Id.	244	en idem idem.....	76
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	56'50
Joaquín Costa.....	Alfajarín.	Campo.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	20'30
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	31'50
Tomás Oroz.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	67	en 26 idem idem.....	162
José Oroz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en 24 idem idem.....	36
José Chueca.....	Trasobares.	Id.	Idem.	Id.	105	en 8 idem idem.....	50'50
Juan A. Simón.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	106	en 24 idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Antonio Aletea.	Mara.	Campo.	Ruesca.	Clero.	107	en 24 de Marzo de 1895.	180
Bias Soriano.	Ateca.	Id.	Alhama.	Id.	168	en idem idem.	38'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.	67'50
Juan Sorin.	Carinena.	Terreno.	Carinena.	Propios.	183	en 13 idem idem.	585
Fernán Andía.	Lucenti.	Chamarcal.	Lucenti.	Id.	184	en 15 idem idem.	25'60
Mariano Cortés.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	185	en 19 idem idem.	58
Domingo Luengo y otro.	Alcalá de Ebro.	Mejana.	Idem.	Id.	186	en idem idem.	315
Angel Ramirez.	Tausté.	Id.	Idem.	Id.	187	en 20 idem idem.	130
Jose Fernández.	Acered.	Monte.	Idem.	Id.	200	en 29 idem idem.	100
Raimundo Escolano.	Calmarza.	Id.	Acered.	Id.	23	en 18 idem idem.	503'10
Julian Sediles.	El Frasno.	Id.	El Frasno.	Id.	30	en 27 idem idem.	166
Manuel Menés.	Ariza.	Id.	Ariza.	Id.	40	en 28 idem idem.	269'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.	189
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	42	en idem idem.	157'50
Salvador Albacar.	Cinco Olivas.	Id.	Cinco Olivas.	Id.	43	en idem idem.	450
Ignacio Marin.	Alagon.	Campo.	Alagon.	Instruc. on p. ^a	101	en 18 idem idem.	112'50
Manuel Lenguas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.	112
Nicolás Murlancho.	Pastriz.	Casa.	Pastriz.	Beneficencia.	43	en 14 idem idem.	208'60
Patricio Fajarnés.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	en idem idem.	352'80

Zaragoza 9 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jandenes.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Félix Lassa, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ignacio Martínez Andrea, vecino de Zaragoza, defendido por el Letrado D. Miguel Galindo y representado por el procurador D. Desiderio Ortega, contra Manuel, Miguel, Josefa, Rosa, Vicenta y Santiago Martínez Andrea, casada la Josefa con Pascual Martínez Cid, y la Rosa con Quintín Cid Melendo, vecinos los cuatro primeros de Castejón y la Vicenta y Santiago de ignorado paradero, y por la rebeldía de todos ellos los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas, se dictó sentencia en 27 de Diciembre último, que fué publicada en el mismo día, cuya parte dispositiva de la misma es á la letra del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Manuel, Miguel, Josefa, Rosa, Vicenta y Santiago Martínez Andrea á que como hijos y herederos de Mariano Martínez Pascual y Josefa Andrea Yagüe, paguen á Ignacio Martínez Andrea la cantidad de 350 pesetas, y como herederos de su expresado padre la de 435 pesetas, debiendo además abonar por ambas sumas el interés legal del 6 por 100 desde el día 13 de Septiembre último. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicita la notificación personal á los demandados, con imposición á éstos de las costas del juicio, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Feced.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, recaída en escrito de la parte actora pidiendo y solicitando la publicación de dicha sentencia, según previene la ley, libro el presente testimonio á dicho fin, que firmo en Ateca á 12 de Febrero de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Joaquín Feced.—Félix Lassa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ROMANCERO ARAGONÉS

POR

D.^a FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de una peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO